

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Partidos Políticos**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- V. El 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presentó su última reforma el 06 de noviembre de 2020.
- VII. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.

- VIII. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020, aprobó **ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, **en el cual se establece el 08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas** para el Estado de San Luis Potosí.
- IX. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el **Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021**, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- X. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, **dio inicio al Proceso Electoral 2020-2021**, en el cual se llevarán a cabo las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- XI. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 fracción II, inciso e), 284 fracción II de la Ley Electoral del Estado, aprobándose modificaciones al mismo, siendo la última el 07 de enero de 2021, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación para la **paridad de género** en ayuntamientos:

	“REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS”	Acuerdo INE:
22 al 28 de febrero de 2021	Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 290
1° de marzo de 2021	La Secretaría Ejecutiva este día verificará el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Ayuntamientos.	LEE 289 Bis.
15 de marzo de 2021	Último día para que la Secretaría Ejecutiva presente al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género correspondientes a los registros de Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos.	LEE 289 Bis, fracción IV
21 de marzo de 2021	A más tardar este día los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobará los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas	LEE

	Partidarias y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral 2020-20221.	
--	--	--

- XII.** El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.¹

***SEGUNDO.** Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.*

***TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.*

***CUARTO.** La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.*

***QUINTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial ‘Plan de San Luis’, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

- XIII.** Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número *PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020*, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año 2020.

- XIV.** El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los **Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021.**

¹ <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697>

- XV.** El 05 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los **Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021 del estado de San Luis Potosí.**
- XVI.** Que, durante el periodo comprendido del **22 al 28 de febrero de 2021**, el **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** presentó ante el este Organismo Electoral y en algunos casos ante el Comité Municipal Electoral correspondiente sus respectivas solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional, para contender en el Proceso Electoral 2020-2021.
- XVII.** Que el 01 de marzo de 2021, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por primera vez al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad horizontal y vertical.
- XVIII.** Que el 01 de marzo de 2021, el Partido en cuestión solventó parcialmente, realizando las sustituciones de paridad requeridas.
- XIX.** Que el 04 de marzo de 2021, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por segunda ocasión al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad horizontal.
- XX.** Que el **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aprobada por el Pleno de este Consejo. Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Qué el artículo 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero/a Presidente/a y seis Consejeros/as Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

TERCERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son derechos de la ciudadanía: II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

QUINTO. Que el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

SEXTO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías.

SÉPTIMO. Que el artículo 6, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

OCTAVO. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y

obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

NOVENO. Que el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, numerales 1 y 2, establece que: 1. Los poderes Ejecutivo y Legislativo de las 32 entidades federativas de la República se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes respectivas. 2. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en la Ciudad de México. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, alcalde o alcaldesa, concejalías, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

DECIMO. Que el artículo 3º, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos establece cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

DECIMO PRIMERO. Que el artículo 3º, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

DECIMO SEGUNDO. Que el artículo 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, cuentan con facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

DÉCIMO TERCERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, la paridad de

género, así como el hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos. Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales para integración del Congreso del Estado, deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por candidatos del mismo género. En los procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán la postulación de una proporción paritaria de mujeres y hombres en las candidaturas. En el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos postulados por cada partido político se regirá por el principio de paridad horizontal y vertical. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Las listas de representación proporcional en cargos de elección municipal, se conformarán y asignarán bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que, el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado, establece que es obligación de los partidos políticos, la de determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros en todas sus dimensiones en candidaturas a diputados y ayuntamientos. Éstos deberán de ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 135, fracción XIX, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignadas exclusivamente candidaturas a diputados y ayuntamientos en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a lo cual la autoridad electoral será la responsable del cumplimiento de este precepto.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 155, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, dispone que, asimismo, deberán registrar a las planillas de mayoría relativa y listas de candidatos a regidores de representación proporcional en los términos del artículo 289 que deseen participar en las elecciones para la renovación de los ayuntamientos, en cuando menos quince municipios.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 289 Bis de la Ley Electoral del Estado, dispone que posterior al plazo señalado en los artículos anteriores según corresponda, en los cinco días siguientes, el Secretario Ejecutivo procederá de la siguiente manera: I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género en las planillas que presenten los partidos políticos; II. Si de la revisión se desprende que existe alguna violación en las listas de registro, relativa a la paridad de género, el Secretario Ejecutivo requerirá al partido político omiso para que en término de setenta y dos horas subsane la falta; III. El Secretario Ejecutivo procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera a cada partido político sobre la

paridad de género, y si detecta que algún partido político continúa en falta, lo requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta. En el caso de que el partido político no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo; IV. Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, el Secretario Ejecutivo presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político sobre la paridad de género; V. Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo notificará a los partidos políticos dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, y VI. Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, según corresponda, revisarán los requisitos de elegibilidad señalados en la presente Ley, y procederán a pronunciarse sobre el registro de los candidatos según su competencia.

VIGÉSIMO. Que el artículo 293 de la Ley Electoral del Estado, señala que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidatos. En las fórmulas para el registro de candidatos a diputados, así como en las planillas para la renovación de ayuntamientos, propietario y suplente serán del mismo género.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 294 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las listas de representación proporcional deberán cumplir con el principio de paridad de género señalado en la Constitución Federal, para lo cual se registrarán de forma alternada, candidatos propietarios de género distinto. Las candidaturas suplentes serán del mismo género que el candidato propietario.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 315 Quáter de la Ley Electoral del Estado, establece que las solicitudes de registro de los candidatos a diputados e integración de planillas de mayoría relativa de ayuntamientos que busquen la reelección, deberán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género; y tratándose de listas, deberán garantizar la paridad y alternancia de géneros.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 20 de octubre de 2020, relativo a los “Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 fracción XIX, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, establece las bases para una adecuada verificación al cumplimiento de las

disposiciones relativas al principio de paridad de género, en los registros de candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, por ambos principios; para el caso en particular, las disposiciones atinentes al caso de ayuntamientos son las siguientes:

“CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1.

Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el mecanismo que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aplicará para verificar el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, en el Proceso Electoral 2020-2021

Artículo 2.

Aplicación.

Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatorios para los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como para las coaliciones, alianzas partidarias, y candidaturas independientes, que participen en el Proceso Electoral 2020- 2021.

(...)

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 12.

De los registros de planillas de mayoría relativa con paridad de género.

12.1. *A efecto de garantizar la paridad horizontal en los registros de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, los partidos políticos deberán postular planillas encabezadas en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto. En caso que del total de quienes encabezan las postulaciones, resulte un número impar, se deberá privilegiar al género femenino; logrando con ello homogeneidad y cumplimiento a la paridad de género horizontal en dichos registros.*

12.2. *Las postulaciones a integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, con excepción de la candidatura a la presidencia municipal, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género. La candidatura a presidencia municipal como las fórmulas, se deberán alternar por género distinto hasta agotar el total de las postulaciones de la planilla de mayoría relativa de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 294 de la Ley y 13 de la ley Orgánica.*

Artículo 13.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las planillas de mayoría relativa de Ayuntamientos.

13.1 *Para efectos de verificar el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal en la postulación total de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa que los partidos políticos realicen, el Consejo tomará en cuenta para dicha verificación tanto los registros de candidaturas solicitados de manera individual, como los que les corresponda postular en la coalición o alianza partidaria en la que participen.*

Adicionalmente a lo anterior, las postulaciones que efectúen las coaliciones o alianzas partidarias, también atenderán a la paridad de género, de conformidad con lo señalado por el numeral 17, 17.1 y 17.2, de los presentes lineamientos.

13.2. *Para verificar que los partidos políticos cumplieron con el principio de paridad de género horizontal en las postulaciones realizadas, así como con la obligación de no destinar exclusivamente un solo género en aquellos municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se utilizará el sistema informático <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, en los términos siguientes:*

I. Información.

- a) *El listado de los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí;*
- b) *Los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo por municipio en la elección del proceso electoral 2017-2018, y*
- c) *Los nombres de los partidos políticos que cuentan con registro e inscripción vigente en el Consejo.*

II. Forma de aplicación.

- a) *De las opciones que presenta el sistema informático el partido político seleccionará en cuáles municipios registrará candidaturas de manera individual.*
- b) *El sistema informático, de forma automática, distribuirá el número de registros seleccionados en tres bloques, respetando en todo momento la homogeneidad entre los bloques, ordenando de mayor a menor según los porcentajes de votación obtenidos en el proceso electoral anterior, quedando de la siguiente manera:*
 - *En el primer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más alta.*
 - *En el segundo bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación media.*
 - *En el tercer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más baja.*
- c) *En caso de que el tercer bloque sea conformado por un número impar, deberá prevalecer el*

género masculino en ese bloque.

- d) *De igual forma, el sistema informático arrojará el número total de registros que realizó el partido político por bloque, verificando el cumplimiento del principio de paridad de género.*
- e) *En el caso de que el partido político postule candidatos o candidatas en aquellos municipios donde no registró en el proceso electoral inmediato anterior, el sistema informático arrojará un listado de aquellos municipios en donde el partido político podrá determinar las candidaturas a registrar sin dejar de observar la paridad de género de manera total. Una vez que el partido concluya el registro de la respectiva lista, el sistema informático realizará una suma en la cual visualizará si se cumple efectivamente con la paridad de género en la referida lista.*
- f) *Una vez que el partido político haya realizado el total de sus registros, esto es, en los bloques y de ser el caso, en la lista, el sistema informático verificará que la suma total de los bloques y la suma de la lista cumplan de manera global con el principio de paridad de género horizontal, en los registros realizados de manera individual.*

13.3. *Una vez que el sistema informático emita la verificación referida en el numeral 13.2 fracción II de los presentes lineamientos, se obtendrá la información relativa a las postulaciones que el partido político efectúe, en su caso, en coalición o alianza partidaria. Para esta verificación se tomarán en consideración únicamente aquellas postulaciones que, dentro de dicha forma de participación, le correspondan al partido político, de conformidad con el convenio respectivo.*

Hecho lo anterior, se procederá a computar las postulaciones totales del partido, y se verificará que el partido político cumple con el registro de 50% candidaturas para hombres y 50% candidaturas para mujeres.

13.4. *Efectuado lo anterior, la Secretaría Ejecutivo procederá a conforme al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la ley.*

Artículo 14.

De los registros de regidurías de representación proporcional con paridad de género.

14.1. Los partidos políticos deberán registrar listas propias de regidurías de representación proporcional integradas por cincuenta por ciento de candidaturas de un género y cincuenta por ciento de género distinto, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidaturas.

La lista de regidurías de representación proporcional, deberá iniciar con género diverso a aquel con que concluyó la planilla de mayoría relativa. Lo anterior, para dar cumplimiento al principio de alternancia establecido por el artículo 295 de la Ley Electoral.

14.2. Las postulaciones a regidurías de representación proporcional, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se deberán de alternar las fórmulas de género distinto hasta agotar la lista de regidurías de representación proporcional que corresponda según el municipio de que se trate, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica, garantizando con ello la paridad vertical y la homogeneidad en las candidaturas.

14.3. En el caso de la solicitud de registro de las planillas de mayoría, y listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, para que sea procedente su registro es requisito indispensable que el partido político integre la planilla de mayoría relativa con la totalidad de candidaturas titulares y suplentes, y en el caso de las listas de representación proporcional al menos el cincuenta por ciento de candidaturas titulares y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica.

Artículo 15.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las listas de regidurías de representación proporcional de Ayuntamientos.

15.1. La verificación del cumplimiento al principio de paridad de género vertical en las candidaturas a regidurías de representación proporcional, se realizará a través del sistema informático Sistema Estatal de Registros, en observancia al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la Ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 05 de noviembre de 2020, relativo a los “**Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí**” para el caso en particular, las disposiciones aplicables al caso de ayuntamientos son las siguientes:

TITULO TERCERO CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

Artículo 43. *Para el caso de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, concluido el plazo para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 BIS de la Ley Electoral, en los términos siguientes:*

- I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género vertical y horizontal, en las solicitudes de registro de la totalidad de fórmulas de diputaciones de mayoría relativa; en las del registro de la totalidad de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional; y en las solicitudes de registro de listas de diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, coaliciones o alianzas partidarias;**

- II. Si de la revisión se desprende que existe alguna inobservancia relativa a la paridad de género, la Secretaría Ejecutiva **le requerirá en primera instancia al partido político, coalición o alianza respectiva, para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas** y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública;
- III. La Secretaría Ejecutiva procederá a realizar **la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera notificación a cada partido político, coalición o alianza partidaria sobre la paridad de género, y si detecta que algún partido político, coalición o alianza partidaria continúa en falta, le requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta.**
- IV. En el caso de que **el partido político, coalición o alianza partidaria no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo, de conformidad con lo siguiente:**
- a) En el caso de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa o **presidencias municipales**, se realizará un sorteo entre las fórmulas y candidaturas registradas por el partido político, coalición o alianza partidaria, para determinar cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros.
- b) Para el caso de las candidaturas de representación proporcional, se estará a lo siguiente:
1. Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se tomará como base para el orden de la lista el género de los integrantes de la primera fórmula y se procederá a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.
 2. Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, se suprimirán de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se seguirá el procedimiento establecido en el inciso anterior.
- c) En el caso de pérdida de derecho a registrar candidaturas a presidencias

municipales, se perderá asimismo el derecho de registrar al resto de integrantes de la planilla de mayoría relativa y de la lista de regidurías de representación proporcional en el municipio respectivo.

d) En el caso de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa como de representación proporcional, la negativa del registro de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, propietario y suplente.

e) Cualquier supuesto no previsto será resuelto por el Pleno del Consejo.

V. Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, la Secretaría Ejecutiva presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político, coalición y alianza partidaria sobre la paridad de género;

VI. Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo General notificará a los partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de sus representantes acreditados ante el Pleno del Consejo y dentro del mismo plazo a las Comisiones Distritales y a los Comités Municipales Electorales.

VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 4, párrafo 1, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, al prever que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconoce como una de las manifestaciones concretas de una democracia la igualdad formal y material entre hombres y mujeres, cuya finalidad aspira a erradicar la desigualdad histórica que éstas últimas han padecido mediante la creación de leyes, acciones afirmativas e incluso decisiones judiciales con perspectivas de igualdad de género que fomenten y hagan efectivo el ejercicio de los derechos humanos que tienen a su favor.

Por otra parte, con la reforma política electoral de dos mil catorce, el Poder Reformador de la Constitución reconoció expresamente en el artículo 41, la paridad de género, al establecer que los partidos políticos deben garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. La citada reforma dispuso en el texto Constitucional, que los partidos políticos debían garantizar la paridad de los géneros en la postulación de candidatos a cargos de legisladores federales y locales, con lo que se reconoció la paridad de género y el deber de los partidos políticos de postular de forma igualitaria a ambos géneros.

En concordancia, con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se estableció la obligación a cargo de los institutos políticos de registrar fórmulas de candidatos integradas por personas del mismo género, asimismo, el artículo 7, apartado 1, de la citada Ley establece un derecho a favor de la ciudadanía y una obligación de los partidos políticos de atender a la igualdad de oportunidades y paridad en el acceso a cargos de elección popular. A su vez, el artículo 232, de la invocada Ley, prevé que en la postulación de candidaturas a integrantes de los Congresos de la Unión y de los Estados, los partidos políticos deberán registrar fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que en el **orden internacional en que se encuentra inmerso el Estado mexicano**, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) impone en cuanto a la participación política de las mujeres y la paridad de género, dos cuestiones fundamentales, a saber:

- El reconocimiento del deber de las naciones de garantizar la plenitud de sus derechos, y con ello, el acceso a espacios de toma de decisión; a la representación efectiva de las mujeres en los órganos de poder y autoridad.
- La modificación del marco legal y la realización de acciones, incluyendo desde luego las estatales, que posibiliten, en forma sustantiva, en los hechos, la eliminación de barreras estructurales y culturales generadoras de las asimetrías existentes.

Los artículos 3 y 7, de la citada Convención, contemplan la exigencia de garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones en relación a los hombres, el derecho al sufragio en sus dos vertientes, esto es, en su calidad de electoras y de candidatas a cargos de elección popular; como también, el derecho a participar en la creación y en la ejecución de las políticas de gobierno y a ocupar cargos de orden público en todos los planos gubernamentales.

Asimismo, dicha Convención, **obliga al Estado mexicano a tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, a fin de eliminar los prejuicios y prácticas basadas en el estereotipo de hombres y mujeres, e igualmente le obliga a tomar medidas contra la discriminación de las mujeres en la vida política del país**, garantizando que sean elegibles para todos los cargos cuyos miembros sean objetos de elecciones públicas. Este mandato no pasa por una simple formulación de igualdad de oportunidades, que quede en un ámbito meramente formal, ya que exige a los Estados Parte la formulación de medidas apropiadas para introducir obligaciones hacia el legislador y hacia los poderes públicos en su implementación.

A su vez, el sistema comunitario europeo, el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión para la Democracia por el Derecho (*Comisión de Venecia*), respecto a la forma en cómo habrá de concebirse la paridad de género, es enfático al establecer que los Estados a partir de su propio orden constitucional podrán adoptar reglas para garantizar cierto equilibrio de ambos géneros en la integración de órganos electos.

Lo expuesto, revela que **México transitó en un andamiaje legal electoral acorde con el mandato de impulsar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, en un plano de igualdad de género ante los varones, primero, con la previsión de cuotas y acciones afirmativas** y, después, al establecer reglas tendentes a garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas.

Bajo ese contexto, **para que el principio democrático pueda considerarse materializado, debe incluir la paridad de género, la cual se traduce en el ejercicio igualitario de derechos entre mujeres y hombres, que responde a un entendimiento incluyente, que exige como aspecto indispensable la participación política de las mujeres**, se trata de una medida de igualdad sustantiva y estructural que pretende garantizar, que las condiciones en el punto de partida sean absolutamente plenas, esto es, en la postulación.

Por lo que, **la postulación de candidaturas constituye la etapa del proceso comicial a partir de la cual se sientan las bases del mandato constitucional** de materializar la paridad de género reconocida en el artículo 41, de la Constitución General de la República.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el 15 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se pronuncia con respecto de los cuestionamientos planteados por el Partido Político Estatal Conciencia Popular, de la siguiente manera:

Primera pregunta. ¿Podría implementarse una excepción a la regla que establece que, de la totalidad de solicitudes de registro, respecto de los candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, cuando se incluyan más del cincuenta por ciento candidatas propietarias y suplentes del mismo género?

Se determina que es viable aplicar una excepción a la regla sobre el establecimiento de la obligatoriedad de postular planillas encabezadas, en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto solo si, por esta excepción, se procura el mayor beneficio para las mujeres; esto es, si el género respecto del que recaen más de la mitad de las postulaciones es sobre el género femenino, ya que la naturaleza propia de las acciones afirmativas en la materia, así como del principio constitucional de paridad, es la de garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, **promover y acelerar** la participación política de las mujeres en cargos de elección popular y eliminar cualquier discriminación y exclusión histórica o estructural.

Asimismo, en la implementación de la referida excepción tendiente a incrementar cuantitativamente la postulación de candidaturas de mujeres, el partido político, deberá acatar y así se le verificará lo relativo al cumplimiento de la postulación paritaria de candidaturas en sus dimensiones horizontal, vertical, y de acuerdo con las condiciones de competitividad dispuestas en el marco normativo vigente.

Segunda Pregunta. ¿Sería procedente una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos que se presente, cuando en la fórmula que le corresponda al género masculino, se registre un candidato propietario hombre y una candidata mujer suplente, en términos de los distintos criterios sustentados por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación?

Respecto al segundo de los cuestionamientos realizados, y de acuerdo con los criterios jurisprudenciales señalados en los puntos considerativos Séptimo, Octavo y Noveno del presente acuerdo, debe estimarse como válido el registro en que, de acuerdo con el género que corresponda según la posición de prelación respectiva, desde la dimensión vertical, si a la posición que se pretende postular le corresponde que la candidatura propietaria pueda ser ocupada por un candidato varón, la posición de suplente sí puede ser ocupada por una candidata mujer ya que, tratándose de la interpretación para aplicación y verificación del principio de paridad, desde un enfoque con perspectiva de género, admitir tal determinación asegura que se potencialice una mayor participación de las mujeres dentro de la vida democrática del Estado.

Siendo menester puntualizar que, dicho supuesto, solo se actualiza cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de hombre y se desee registrar a una mujer como suplente, y no así cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de una mujer, caso en el que la suplencia deberá recaer, siempre, en candidata del mismo género, sin óbice de que, adicionalmente a esta consideración, el partido político esté obligado a observar el cumplimiento de la paridad, también, en sus dimensiones horizontal, vertical y en calidad, según las disposiciones normativas vigentes.

Tercera pregunta. ¿Aplicaría implementar una acción afirmativa y, por tanto, aprobarse, sí un partido político presenta una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos, cuando en la parte relativa a los candidatos de mayoría relativa, el cargo de presidente comience con el género masculino, y los cargos de regidor de mayoría relativa y el síndico municipal son mujeres, propietaria y suplente mujeres, y se comience con

persona candidata al cargo de 1er regidor de RP Mujer, y a partir del 2º Regidor de RP del género masculino, y de ahí en forma alternada?

Por lo que hace al último de sus planteamientos, conviene puntualizar con toda precisión a qué se refieren las dimensiones horizontal y vertical de la paridad, ya referidas:

Paridad horizontal en ayuntamientos: de la totalidad de municipios de un estado en que postule un partido político, alianza o coalición, el 50% de las postulaciones deberán recaer en candidatas mujeres para la presidencia municipal y el otro 50% de las postulaciones, en candidatos hombres.

Paridad vertical en ayuntamientos: las planillas para la integración de un ayuntamiento se integran por tres tipos de cargo: presidencia municipal, sindicatura y regidurías. En la mitad de esos cargos deben postularse hombres y, en la otra mitad, mujeres, de manera alternada; esto es, si por la presidencia municipal contendrá un hombre, la candidatura para la sindicatura deberá ser para una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones².

De esta manera, una vez que el partido político hubiera proyectado la distribución, por género, de sus candidaturas cumplimentando lo relativo a la paridad horizontal, y debiendo atender también a lo que se refiere a la paridad vertical, el partido deberá respetar el género que corresponde al alternar los géneros según las posiciones en el orden respectivo.

No obstante, si se pretende que una fórmula de mujeres ocupe una posición que, de esta alternancia de género, corresponda a candidatos varones, ello sería considerado válido, siempre y cuando, con dicha medida, las posiciones que, con motivo de la alternancia de género, correspondan originalmente a candidatas mujeres se ocupen, efectivamente, por mujeres y que de su implementación no resulte una modificación al orden de alternancia por la incorporación continua de dos candidaturas de género femenino.

El supuesto planteado en la pregunta de mérito tendría que ser considerado como válido, toda vez que en éste se cumplen las condiciones descritas: las posiciones que por alternancia de género corresponden a mujeres se ocupan mediante postulación de candidatas mujeres; las posiciones que por orden de alternancia de los género corresponderían a hombres, serían ocupadas por candidaturas de mujeres, sin que ello altere la alternancia de géneros ni se pretenda modificar ese orden alternado.

Sin embargo, esta medida no podría ser implementada en sentido contrario, determinando postulaciones de candidaturas de hombres en lugar de las candidaturas que corresponderían a mujeres porque ello atentaría con la naturaleza y fines propios de la paridad como principio constitucional y con las acciones afirmativas determinadas por la normativa vigente, para promover y acelerar la participación política de las mujeres.

Los ajustes que, en su caso, pretenda implementar el partido político, de acuerdo con las consideraciones vertidas en el presente acuerdo no le eximen de la obligación de acatar las disposiciones sobre paridad vertical, horizontal y de calidad, mismas que se verificarán, en su caso, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en los Registros de Candidaturas a Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

(...)

VIGÉSIMO NOVENO. Que, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes referidas, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral procedió al análisis y verificación del cumplimiento al principio de Paridad de Género, con respecto a las solicitudes de registro de integrantes de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidores de Representación Proporcional de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al Proceso Electoral 2020 -2021, presentadas por el **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO**

² <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/240d310d4384cf3.pdf>

INSTITUCIONAL, en los siguientes municipios de acuerdo con el reporte emitido por la herramienta <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, y **SER** como se observa a continuación:

a) VERIFICACIÓN HORIZONTAL



Numero de municipios elegidos: 38 división de bloques: 13, 13, 12

Primer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
1	1	VILLA HIDALGO	4 656	53.3562 %	Alianza <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
2	2	SANTO DOMINGO	3 627	52.1420 %	Coalición <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
3	3	VILLA DE ARRIAGA	4 732	48.2463 %	Alianza <input type="checkbox"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
4	4	ARMADILLO DE LOS INFANTE	1 352	46.3739 %	Coalición <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
5	5	VILLA JUAREZ	2 412	43.8227 %	Coalición <input type="checkbox"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
6	6	VILLA DE RAMOS	8 458	43.1465 %	Coalición <input type="checkbox"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
7	7	GUADALCAZAR	5 785	42.9952 %	Coalición <input type="checkbox"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
8	8	CERRO DE SAN PEDRO	1 359	42.1265 %	Individual <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
9	9	SALINAS	5 481	40.7146 %	Alianza <input type="checkbox"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
10	10	VILLA DE ARISTA	2 842	37.0583 %	Individual <input type="checkbox"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
11	11	ALAQUINES	1 571	35.2796 %	Individual <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
12	12	SANTA MARIA DEL RIO	7 226	34.4913 %	Alianza <input type="checkbox"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
13	13	MATLAPA	5 238	34.1549 %	Individual <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre

Segundo bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
14	1	TAMPACAN	3 023	33.6712 %	Coalición <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
15	2	SAN VICENTE TANCUAYALAB	3 069	32.8692 %	Individual <input type="checkbox"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
16	3	HUEHUETLAN	2 455	30.6952 %	Coalición <input type="checkbox"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
17	4	CEDRAL	2 820	29.8286 %	Individual <input type="checkbox"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
18	5	CIUDAD DEL MAIZ	4 340	29.5276 %	Individual <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
19	6	TIERRA NUEVA	1 260	26.5487 %	Individual <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
20	7	ZARAGOZA	3 481	26.4253 %	Individual <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
21	8	TANCANHUITZ	2 823	25.9229 %	Alianza <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
22	9	MEXQUITIC DE CARMONA	7 490	25.5326 %	Alianza <input type="checkbox"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
23	10	RIOVERDE	10 665	25.4104 %	Alianza <input type="checkbox"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
24	11	XILITLA	5 714	24.5848 %	Alianza <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
25	12	TAMUIN	4 007	24.4463 %	Coalición <input type="checkbox"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
26	13	VILLA DE REYES	6 463	23.7785 %	Alianza <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre

Tercer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
27	1	COXCATLAN	1,952	23.3301 %	Individual	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
28	2	TANQUIAN DE ESCOBEDO	1,568	20.2610 %	Individual	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
29	3	CHARCAS	1,703	16.7651 %	Allianza	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
30	4	CIUDAD FERNANDEZ	3,323	15.3523 %	Individual	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
31	5	TAMASOPO	2,228	15.2217 %	Individual	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
32	6	EL NARANJO	1,466	14.6220 %	Allianza	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
33	7	CIUDAD VALLES	8,975	11.4106 %	Coalición	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
34	8	SANTA CATARINA	606	10.1746 %	Coalición	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
35	9	VILLA DE LA PAZ	265	9.4575 %	Coalición	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
36	10	RAYÓN	589	8.1624 %	Individual	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
37	11	SAN LUIS POTOSÍ	22,168	6.1705 %	Coalición	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
38	12	VANEGAS	120	3.2267 %	Coalición	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre

Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque NR	Resumen
Total de mujeres en Bloque 1: 6 Total de hombres en Bloque 1: 7 Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad.	Total de mujeres en Bloque 2: 7 Total de hombres en Bloque 2: 6 Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad.	Total de mujeres en Bloque 3: 5 Total de hombres en Bloque 3: 7 Revise! Se han hecho las asignaciones sin paridad.	No Aplica	Suma de bloques Total de mujeres: 18 Total de hombres: 20 Revise! No se ha asignado con paridad en los bloques. Suma de bloques y listado Total de mujeres: 18 Total de hombres: 20 Revise! No se ha asignado con paridad.

- En atención a la paridad horizontal no cumplida y de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso a) de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, el partido político se sujetará al sorteo entre candidaturas registradas, en el cual se determinará cuál de ellas respecto del bloque 3 perderá su candidatura hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros; procedimiento establecido en el ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SORTEO PARA CANDIDATURAS Y FÓRMULAS REGISTRADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O ALIANZAS PARTIDARIAS EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN IV INCISO A) Y B) DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Así entonces, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 15 quince de marzo de 2021 dos mil veintiunos, la Secretaria ejecutiva procedió de la siguiente manera:

- 1) La Secretaría Ejecutiva identifico que el bloque número 3 está incumpliendo en materia de paridad de género respecto a las postulaciones del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021;
- 2) Realizado lo anterior, se colocó en una urna las tarjetas con los nombres de los municipios encabezados por género masculino, siendo los siguientes: **Coxcatlan, Tamasopo y Rayón**, para efectuar el sorteo correspondiente;
- 3) Se depositaron las boletas la urna a la vista de los integrantes del Pleno;
- 4) Se extrajo una boleta para que numéricamente del total de los municipios de los bloques se acorte la brecha diferencial;
- 5) La boleta que se extrajo fue la correspondiente al municipio de: **Tamasopo**.

b) VERIFICACIÓN VERTICAL

AHUALULCO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE-S	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRD	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7555	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ELISA CUELLAR REGIL	M
7566	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DIEGO ARMANDO SANDATE ZAPATA	H
7577	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	EDUARDO VAZQUEZ VAZQUEZ	H
7589	SINDICATURA 01	PRO	MARGARITA DE SANTIAGO NUÑEZ	M
7596	SINDICATURA 01	SUP	CLAUDIA CECILIA DE SANTIAGO NUÑEZ	M
3924	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ATILANO BARBOSA TORRES	H
3926	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JESUS OSVALDO GONZALEZ RICO	H
8738	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALBA BERENICE SARAHÍ CASTRO SÍAS	M
3928	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIBEL MENDOZA CONTRERAS	M
3945	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CHRISTIAN ANTONIO NAVARRO SERRANO	H
3932	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JORGE ABRAHAM DE SANTIAGO PEREZ	H
3989	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DANNIA LOPEZ PULIDO	M
3993	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ADRIANA GONZALEZ HERNANDEZ	M
3995	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JESUS RECONDIS CERDA	H
3955	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE MARTIN DE SANTIAGO PEREZ	H

ALAUQUINES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
308	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FLORISELA HERNANDEZ CHAVEZ	M
431	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	VICENTE NUÑEZ CASTILLO	H
437	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE BENITO IZAGUIRRE DUEÑEZ	H
442	SINDICATURA 01	PRO	ALBA BERENICE REYNAGA POSADAS	M
456	SINDICATURA 01	SUP	MA GUADALUPE HERNANDEZ FLORES	M
466	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROBERTO CARLOS CARREON MOCTEZUMA	H
640	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	HILARIO RUIZ CALDERON	H
650	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ERNESTINA IZAGUIRRE BERNAL	M
653	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SOLEDAD ELENA GAMEZ ALCALA	M
663	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DANIEL ANTONIO BAÑUELAS VILLALON	H
669	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ALAN RANGEL CASTILLO	H
674	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DIANA HERNANDEZ SALDIERNA	M
681	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CLEOFAS VIRIDIANA BAÑUELAS LARA	M
682	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BONIFACIO VILLALON HERNANDEZ	H
686	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FALCON AGUILAR HERNANDEZ	H

ALAUQUINES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
308	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FLORISELA HERNANDEZ CHAVEZ	M
431	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	VICENTE NUÑEZ CASTILLO	H
437	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE BENITO IZAGUIRRE DUEÑEZ	H
442	SINDICATURA 01	PRO	ALBA BERENICE REYNAGA POSADAS	M
458	SINDICATURA 01	SUP	MA GUADALUPE HERNANDEZ FLORES	M
466	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROBERTO CARLOS CARREON MOCTEZUMA	H
640	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	HILARIO RUIZ CALDERON	H
650	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ERNESTINA IZAGUIRRE BERNAL	M
653	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SOLEDAD ELENA GAMEZ ALCALA	M
663	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DANIEL ANTONIO BAÑUELAS VILLALON	H
669	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ALAN RANGEL CASTILLO	H
674	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DIANA HERNANDEZ SALDIERNA	M
681	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CLEOFAS VIRIDIANA BAÑUELAS LARA	M
682	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BONIFACIO VILLALON HERNANDEZ	H
686	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FALCON AGUILAR HERNANDEZ	H

AQUISMON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4711	PRESIDENCIA MUNICIPAL		VICENTE GONZALEZ LUCERO	H
4716	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DIANA YAÑEZ HERNANDEZ	M
4717	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	CELESTINA HERNANDEZ BAUTISTA	M
4721	SINDICATURA 01	PRO	EMANUEL SANTOS MARTINEZ	H
4724	SINDICATURA 01	SUP	OMAR MARTINEZ MARTINEZ	H
4111	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALMA DELIA MARTINEZ MALDONADO	M
6148	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LAMBERTA MERCED ENRIQUEZ	M
4131	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	J EVELIO CORREA MAR	H
4147	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	EDUARDO ARIAN BALDERAS GONZALEZ	H
4160	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	AZUCENA LINO ZECAIDA	M
4186	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARLEN MARTINEZ CECILIO	M
4238	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE IGNACIO AVILES PIMENTEL	H
4256	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LEONIDES OBISPO OBISPO	H
4281	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	IGNACIA HERNANDEZ MORALES	M
4293	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	VALENTINA PEREZ CASTILLO	M

ARMADILLO DE LOS INFANTE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2553	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA ROCIO CASTILLO VERA	M
3383	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE GABRIEL CASTILLO TRISTAN	H
3387	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	J MATILDE ZAMARRON GUZMAN	H
3395	SINDICATURA 01	PRO	ELSA NAVELI MORENO GOMEZ	M
3398	SINDICATURA 01	SUP	ZAIRA GABRIELA SALAZAR CARRIZAL	M
3408	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CARLOS TOVAR MALDONADO	H
3414	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ISABEL SILVA CASTILLO	H
3423	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	QUINICIA RAMIREZ ROCHA	M
3428	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA IMELDA REYES GALLEGOS	M
3437	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE ROBERTO MALDONADO GONZALEZ	H
3449	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	UZIEL ISAIAS LOPEZ RODRIGUEZ	H
3453	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANA LAURA RODRIGUEZ SEGURA	M
3461	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LUZ MARIA BRICEÑO BRICEÑO	M
3457	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MAURO GARCIA HERNANDEZ	H
3474	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RUPERTO VAZQUEZ ALEJO	H

AXTLA DE TERRAZAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
226	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA HELIDA JUAREZ VEGA	M
260	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	HERIBERTO HERNANDEZ LARA	H
263	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MANOLO DEL ANGEL OCHOA ESCOBAR	H
265	SINDICATURA 01	PRO	CECILIA DE JESUS RESENDIZ RODRIGUEZ	M
4146	SINDICATURA 01	SUP	BRENDA LETICIA SANCHEZ HERNANDEZ	M
6070	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LEMÚS MELENDREZ MANUEL	H
3480	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JESUS ALEJANDRO VAZQUEZ GUILLEN	H
3492	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NANCY AMERICA GARCIA SANTOS	M
3498	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GUADALUPE DEL ROCÍO RESENDIZ SANCHEZ	M
3503	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARMANDO AZUJARA HERNANDEZ	H
3510	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ISIDRO HERNANDEZ REYES	H
3516	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CYNTHIA SARABIA ALVARADO	M
3524	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	YURISADAI ADRIAN VELAZQUEZ	M
3526	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MATILDE LOPEZ LUNA	H
3531	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CLAUDIO GAMEZ GARCIA	H

CARDENAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
291	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARTURO ARMANDO HERNANDEZ BARRAGAN	H
605	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	AXA ABIGAIL SALINAS CASTRO	M
613	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ORALIA TORRES RAMIREZ	M
619	SINDICATURA 01	PRO	ALFREDO CALDERON DAVILA	H
626	SINDICATURA 01	SUP	JUAN ARTURO PINEDA SALAZAR	H
1111	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA GUADALUPE ANDRADE TORRES	M
1119	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA GUADALUPE SANJUAN OLVERA	M
1129	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	VICENTE SOTO ZUÑIGA	H
1132	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIO SALAZAR MARTINEZ	H
1149	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GABRIELA GUADALUPE MURILLO CHAVEZ	M
1171	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	TATIANA GUADALUPE URIZA TORRES	M
1193	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JORGE ARMANDO JUAREZ SALAZAR	H
1201	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ANTONIO SEGURA GARCIA	H
1218	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NADIA LIZZETTE PEREZ CASTRO	M
1223	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	M JOVITA GONZALEZ RESENDIZ	M

CATORCE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1982	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ	M
339	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ISRAEL ALMAGUER ROMERO	H
343	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GREGORIO MARTINEZ ULLOA	H
347	SINDICATURA 01	PRO	MA GUADALUPE CARIDAD ALONSO REAL	M
350	SINDICATURA 01	SUP	ESMERALDA ROCÍO CORONADO HERMOSILLO	M
2010	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FRANCISCO HERNANDEZ MATA	H
2042	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	GUILLERMO HERNANDEZ RAMIREZ	H
2106	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RAQUEL SAUCEDO VALDEZ	M
2135	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA TOMASA GARCIA ALONSO	M
2175	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CLAUDIO AARON HIPOLITO ACOSTA	H
2221	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE ORLANDO ALMAGUER SOLIS	H
2245	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	BERTHA ALICIA MATA HERNANDEZ	M
2256	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ELIDA YANETH FLORES HERNANDEZ	M
3056	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FRANCISCO RAMIREZ MARTINEZ	H
3065	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NESTOR JOSE USAI CASTAÑEDA	H

CEDRAL

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1107	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MANUEL AZCONA SEGOVIA	H
1110	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	DULCE DENISSE LIMON GAMEZ	M
1123	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	EDITH BERENICE GONZALEZ ROBLES	M
1143	SINDICATURA 01	PRO	MARCO ANTONIO ROJAS TORRES	H
1631	SINDICATURA 01	SUP	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ AVILA	H
1281	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ	M
1289	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA HIPOLITO FLORES	M
1292	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSUE ELOY MALDONADO CHAVEZ	H
1296	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSÉ FRANCISCO REYNA POLINA	H
1305	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GUADALUPE ANAHI MENDOZA AVILA	M
1308	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ERIKA EDITH GAMEZ GONZALEZ	M
1313	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE ANDRES MEDRANO ROSALES	H
1321	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ZENAIDO CHAVEZ MORENO	H
1325	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FATIMA CAMARILLO ZABALA	M
1326	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ROSA ELENA MONTOYA RODRIGUEZ	M

CERRITOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
157	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GABRIELA GLORIA GUZMAN	M
160	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	GERARDO ALEJOS MONTELONGO	H
195	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	DANIEL LOPEZ	H
200	SINDICATURA 01	PRO	BRENDA RAMOS RODRIGUEZ	M
204	SINDICATURA 01	SUP	ARELI ESQUEDA LEIJA	M
3137	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LUIS OMAR ZAPATA GONZALEZ	H
3159	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FRANCISCO GERARDO VAZQUEZ TORRES	H
3204	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CRYSTAL SANCHEZ REYES	M
3211	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DIANA EDITH ORTIZ PEREZ	M
3235	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSUE ISRAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	H
3245	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE NIETO MANZANO	H
3276	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA GUADALUPE PADRON REYES	M
3269	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CYNTHIA ZARATE ALEJO	M
3303	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GERARDO GUERRERO CARRERA	H
3313	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE GUSTAVO ALEJOS PATIÑO	H

CERRO DE SAN PEDRO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3656	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ESMERALDA ABIGAIL NAVA LOREDO	M
3657	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	LORENZO ALONSO ARROYO	H
3661	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	VICTOR DE JESUS ALONSO CASTILLO	H
3662	SINDICATURA 01	PRO	MARIA BERTHA SANCHEZ GALVAN	M
3664	SINDICATURA 01	SUP	ANA KAREN RAMIREZ JUAREZ	M
3719	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ANGEL DE JESUS NAVA LOREDO	H
3720	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUIS DONALDO NAVA LOREDO	H
3722	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARBELLA GUADALUPE JURADO NIÑO	M
3727	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DOLORES LOREDO LOPEZ	M
3731	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	HUGO HERRERA VEGA	H
3734	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE LUIS VEGA RENTERIA	H
3736	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SUSANA MARTINEZ GONZALEZ	M
3738	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	OSIRIS ZORAIDA ZARAZUA GUTIERREZ	M
3740	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JAVIER BLANCO LOREDO	H
3742	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FRANCISCO DE JESUS VICUÑA ZAVALA	H

CHARCAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3219	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA DE LA LUZ SIFUENTES BARBA	M
3229	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN FRANCISCO DE LA ROSA TORRES	H
3232	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	RENE ALDAIR CANCINO CEDILLO	H
3234	SINDICATURA 01	PRO	MARIA GUADALUPE GARCIA CID	M
3237	SINDICATURA 01	SUP	LUCERO ELIZABETH GARCIA SILVA	M
5823	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ	H
5825	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ARMANDO LOPEZ CAZARES	H
5839	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA ROSALVA PACHUCA MEJIA	M
5841	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DEL SOCORRO REYNA ENCINAS	M
5843	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	BANDRON ALEXIS AVALOS RAMOS	H
5846	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CARLOS MANUEL BERNAL LOPEZ	H
5849	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA VERONICA RAMIREZ LOPEZ	M
5852	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA DE LOURDES ALVARADO ENCINAS	M
5857	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE GUADALUPE BUSTOS MENDOZA	H
5859	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE ROGELIO RIVERA BUSTOS	H

CIUDAD DEL MAIZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3853	PRESIDENCIA MUNICIPAL		KARINA LISETTE ZUÑIGA CARREÓN	M
3547	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ANGEL ZEFERINO TOVAR CAMACHO	H
3548	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	PEDRO PABLO HERNANDEZ TOVAR	H
3550	SINDICATURA 01	PRO	OLGA FRANCISCA CASTILLO GONZALEZ	M
3655	SINDICATURA 01	SUP	MA. CONCEPCION GUERRERO ZANELLA	M
2364	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE DE JESUS POIRÉ VARGAS	H
3485	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE IGNACIO TOVAR RAMIREZ	H
2371	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	YESENIA GUTIERREZ GALVAN	M
2373	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA ISABEL MALDONADO TOVAR	M
2375	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RAMIRO SANCHEZ PEREZ	H
2379	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FRANCISCO JAVIER CARREON ZANELLA	H
4130	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DORA ELIA ZUÑIGA AYALA	M
3666	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA. SANTANA MEDRANO JIMENEZ	M
2388	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ADRIAN MIRANDA LARA	H
3674	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EFRAIN MARTINEZ TOVAR	H

CIUDAD FERNANDEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2335	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALICIA ALVAREZ MEDINA	M
3898	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	REFUGIO VASQUEZ RIVERA	H
3900	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JORGE MACARENO FLORES	H
3903	SINDICATURA 01	PRO	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ FERRETIZ	M
3906	SINDICATURA 01	SUP	CINDY ANAHI SANCHEZ GUTIERREZ	M
4009	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE CRUZ ALVARADO MENDEZ	H
4010	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUIS BERNARDO MARTINEZ FERRETIZ	H
4013	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA FELIX SANCHEZ VILLANUEVA	M
4019	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SONIA GONZALEZ MENDOZA	M
4037	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	URIEL EDUARDO HERNANDEZ ALVAREZ	H
4038	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	SEBASTIAN ALMAZAN CASTILLO	H
4044	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA DEL CARMEN CASTRO SEVILLA	M
4047	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LIZMARELLY XALTENO ORTIZ	M
4050	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GUILLERMO NAIYO ROCHA GAMEZ	H
4053	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANDRES RAMOS SILVA	H

CIUDAD VALLES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
FRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2731	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA	H
3121	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JUANA MARIA POZOS QUEZADA	M
2738	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	MARTHA ISABEL GALLEGOS MAGLIANO	M
2741	SINDICATURA 01	PRO	LUIS ANGEL CONTRERAS MALIBRAN	H
2744	SINDICATURA 01	SUP	IGNACIO EMMANUEL LOPEZ BAUTISTA	H
2748	SINDICATURA 02	PRO	GRISELDA MARTINEZ GOMEZ	M
2806	SINDICATURA 02	SUP	YESSICA IDALI PADRON ZUNIGA	M
2809	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	HUMBERTO TORRES MEDRANO	H
2812	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	BONFILIO POZOS GALVAN	H
2817	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	FRIDA SOFIA ROA ESCOBAR	M
2821	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA ESTHER HILARIO FLORES	M
2826	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	RAFAEL ZARATE OLGUIN	H
2847	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	HUGO HERNANDEZ MARTINEZ	H
2849	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	MARTHA ALICIA ANGUIANO LOPEZ	M
3066	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	MARTHA RANAURO GARCIA	M
2856	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	JORGE LUIS GRIMALDO RODRIGUEZ	H
2063	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	ALDO OTERO FLORES	H
2865	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	MA MARGARITA FLORES AGUILAR	M
3026	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	SUP	FELIPA DEL REAL MONTOYA	M
2900	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	PRO	MARTIN RAMOS CORREA	H
3068	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	SUP	BENJAMIN RAMOS CRUZ	H
3072	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	PRO	BEATRIZ DIAZ DE LEON REYES	M
2908	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	SUP	MARIA ELENA OLVERA ARREGUIN	M
2915	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	PRO	JUAN JOSE JUAN MENDEZ	H
2917	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	SUP	HUMBERTO DE LA PARRA MARTINEZ	H
2919	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	PRO	EDNA CAROLINA HERNANDEZ JUAREZ	M
2921	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	SUP	MELISSA ERIKA VIDALES NAVA	M
2922	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	PRO	JOSE GENARO SILVA LARA	H
2925	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	SUP	HERIBERTO RAMIREZ HERNANDEZ	H

COXCATLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3855	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROBERTO CRUZ HURTADO	H
4066	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	ANA GLORIA MEDINA HERNANDEZ	M
3873	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	ROSA MARIA MARTELL VEGA	M
4747	SINDICATURA 01	PRO	AARON HERVERTH HERNANDEZ	H
3877	SINDICATURA 01	SUP	CARLOS JAVIER LARRAGA HURTADO	H
3879	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	MA GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ	M
3880	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	MONICA CRUZ SANCHEZ	M
3841	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	DIEGO MARTINEZ GONZALEZ	H
3842	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	JUAN IGNACIO HERNANDEZ CATARINA	H
3843	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	FERNANDA SANCHEZ VEGA	M
3845	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	DUNNIA ZARETH MELO MIRAMON	M
3847	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	JOSUE CRUZ RIVERA	H
3848	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	MARTIN FRANCISCO HERNANDEZ REYES	H
3849	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	IVETT TERRAZAS MATIAS	M
3850	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	MATILDE CABRERA RODRIGUEZ	M

EBANO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	No se puede revisar la Paridad Vertical faltan registros
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2857	PRESIDENCIA MUNICIPAL		NARIA DE LOURDES HERNANDEZ GARCIA	M
2884	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NANCY FABIOLA DE LEON SANCHEZ	M
2893	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SANJUANA GUADALUPE GARCIA PEREZ	M
10137	SINDICATURA 01	PRO	CAROLINA FLORES LOREDO	M
10138	SINDICATURA 01	SUP	LUZ EUNICE CASTILLO CURIEL	M
6093	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	HECTOR TAPIA NAVA	H
5788	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	HECTOR GONZALEZ RAMOS	H
5844	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	PAOLA PADRON CRUZ	M
5854	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	REBECA SOLIS MINOR	M
6216	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALBERTO JIMENEZ VILLANUEVA	H
8146	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ERIK NIETO TOVAR	H
5903	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARTHA MARTINA RAMOS MONDRAGON	M
5914	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	GLORIA HOSANNA RAMIREZ GUERRERO	M
8193	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE MARIO CASTILLO VALDEZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

EL NARANJO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2895	PRESIDENCIA MUNICIPAL		J. REMEDIOS ROCHA MORENO	H
2907	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DIANA LAURA RODRIGUEZ VEGA	M
2933	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	DULCE YURIME PECINA PEREZ	M
2939	SINDICATURA 01	PRO	JESUS ALFREDO NETRO HERNANDEZ	H
2944	SINDICATURA 01	SUP	VICTOR HERNANDEZ IBARRA	H
2954	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SILVIA MORALES RIOS	M
2966	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CARLOTA GAMEZ NAVA	M
2980	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUAN MARTIN MARTINEZ MONTOYA	H
2990	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE ANGEL HERNANDEZ ESCOBAR	H
2998	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MA. GUADALUPE HERNANDEZ CERVANTES	M
3003	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MA. JUANITA CAMACHO RUIZ	M
3015	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LEONEL AWALOS MARTINEZ	H
3020	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	VICTOR HERNANDEZ MARTINEZ	H
3023	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	HILDA ESPINOZA DE LEON	M
3028	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA. PILAR VAZQUEZ HERNANDEZ	M

GUADALCAZAR

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1577	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN FRANCISCO PEREZ ZAPATA	H
2676	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MAGALI TORRES SALAZAR	M
5756	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	VENACIA MALDONADO HERNANDEZ	M
5761	SINDICATURA 01	PRO	SAUL RODRIGUEZ CORONA	H
2680	SINDICATURA 01	SUP	MIGUEL ANGEL SALAS HERNANDEZ	H
2685	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA BLANCA ESTHELA SANCHEZ CHAVIRA	M
2692	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	HEIDI EPIGMEMIA ESPINOZA TORRES	M
2694	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALVARO PATIÑO MARTINEZ	H
2695	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ARCENIO CRUZ HUERTA	H
2722	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN ALONDRA ORTIZ LOPEZ	M
2725	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	YAZMIN MUÑOZ CARDENAS	M
2736	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE FRANCISCO GUTIERREZ SEGURA	H
2739	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FRANCISCO PECINA RODRIGUEZ	H
2742	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ORALIA PALOMO ALVAREZ	M
2747	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARICELA GONZALEZ MORENO	M

HUEHUETLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4492	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES	H
4500	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NESTORA HERNANDEZ MORALES	M
4502	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ROSAAMELIA MORALES AZUARA	M
4504	SINDICATURA 01	PRO	DAVID GONZALEZ VEGA	H
4507	SINDICATURA 01	SUP	ERACLIO HERNANDEZ MARTINEZ	H
4511	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GLORIA SANCHEZ RIOS	M
4513	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUISA MARTINEZ HERNANDEZ	M
4516	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RIGOBERTO FLORES HERNANDEZ	H
4510	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GERARDO FELIX HERNANDEZ	H
4521	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SANDRA JANETH MARTINEZ MARTINEZ	M
4522	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BLANCA ESTHER MARTINEZ ESPINOZA	M
4524	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ABISAIN GARCIA HERNANDEZ	H
4525	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	EMILIO ESPINOSA MARTINEZ	H
5094	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALMA DELIA MARTINEZ LUCIA	M
4529	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CLEMENTINA MARTINEZ CATARINA	M

LAGUNILLAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5445	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROBERTA RUBIO BOTELLO	M
5798	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE LUIS MANCILLA LOPEZ	H
5453	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ABRAHAM GOMEZ BALDERAS	H
5458	SINDICATURA 01	PRO	ARITZY SARAITH GONZALEZ SOTO	M
5461	SINDICATURA 01	SUP	NEREIDA CERVANTES FACUNDO	M
4596	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	HOMERO BOTELLO OLVERA	H
4601	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	RUBEN REYES BOTELLO	H
4603	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	YOLANDA OLVERA COMPEAN	M
4606	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ROSAISELA REYES ALVAREZ	M
4607	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIO GONZALEZ PEREZ	H
4609	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LUIS EDUARDO IZAGUIRRE REYES	H
4611	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ROXANA ARELY LOPEZ LOPEZ	M
4613	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA ISABEL SANCHEZ LANDAVERDE	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

MATEHUALA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	No se puede revisar la Paridad Vertical faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
606	PRESIDENCIA MUNICIPAL		IVAN NOE ESTRADA GUZMAN	H
5055	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	FRANCISCA DEL SAGRARIO ROJAS MENDOZA	M
646	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ALMA NOHEMI ARRIAGA ROJAS	M
607	SINDICATURA 01	PRO	JESUS CRISTOBAL DE JESUS RAMIREZ	H
609	SINDICATURA 01	SUP	EDUARDO MARTINEZ JUAREZ	H
5017	SINDICATURA 02	PRO	HILDA FABIOLA RODRIGUEZ HERNANDEZ	M
700	SINDICATURA 02	SUP	SELENE DANAE HERNANDEZ BOCANEGRA	M
5330	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GERARDO ROJAS DIAZ	H
5334	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ESAU ISMAEL VAZQUEZ ANGEL	H
5339	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	BERENICE CASTORENA OLIVA	M
5340	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ANDREA CORDOVA SANCHEZ	M
8319	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FRANCISCO EFREN ESTRELLA SIFUENTES	H
8320	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN ESTEBAN HERNANDEZ MEDINA	H
8324	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA MAGDALENA GROZCO CARRIZALES	M
5611	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CAROLINA VALDERRAMA PEREZ	M
5357	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SAUL PEÑA JIMENEZ	H
8327	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JEFFE FRANCISCO TORRES MARTINEZ	H

5364	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	RENATA ZIRAHUEN ORTIZ ZAVALA	M
5366	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	EMILY ESTRADA PALMA	M
8330	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ESPINOZA	H
8332	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	PEDRO RICARDO CASTILLO REYNA	H
5375	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	SARA ROMO AREVALO	M
8335	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	MARICARMEN SALINAS MANUEL	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	NO REGISTRO	N/A

MATLAPA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4397	PRESIDENCIA MUNICIPAL		VERONICA ESTRADA MAR	M
4405	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE DE JESUS YAÑEZ CERVANTES	H
4415	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	EBODIO MEDINA RUBIO	H
4422	SINDICATURA 01	PRO	DANIELA SANCHEZ GARCIA	M
4432	SINDICATURA 01	SUP	ASTRID RUBI GALLEGOS HERNANDEZ	M
4438	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARCO ANTONIO SANCHEZ ORDÁZ	H
4445	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DOMINGO MONTOYA MARTINEZ	H
4449	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MAGDALENA PEREZ BAUTISTA	M
4454	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CELESTINA PEREZ BAUTISTA	M
4410	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FELIX IGNACIO GONZALEZ ALEJO	H
4464	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CRISANTO DE LA GARZA CHAVEZ	H
4471	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FLAVIA ANTONIO MARTINEZ	M
4473	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ADRIANA HERNANDEZ BALTAZAR	M
4477	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BERNABE HERNANDEZ LAUREANO	H
4482	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JORGE HERNANDEZ CRUZ	H

MEXQUITIC DE CARMONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2361	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MIGUEL ROMERO BALTAZAR	H
2631	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DAISY GUADALUPE AVILA MONTES	M
2643	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JAZMIN ELIZABETH ESCOBAR GARCIA	M
2688	SINDICATURA 01	PRO	MARIO ALBERTO ALEMAN RAMIREZ	H
2648	SINDICATURA 01	SUP	ANGEL HERNANDEZ TORRES	H
2830	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARTHA PATRICIA ALVARADO AZCONA	M
2691	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	YESICA LIZET CRUZ HERNANDEZ	M
2645	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FELIX ESPINO ESPINO	H
2658	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FILEMON HERNANDEZ ROSAS	H
2677	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	BRENDA RUBI ROMERO VAZQUEZ	M
2704	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ALMA YANELI HERNANDEZ HERNANDEZ	M
2655	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	PABLO ARANDA CASTRO	H
2716	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIO ISAAC MILAN AMAYA	H
2664	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUDITH CORAL VAZQUEZ RIVERA	M
2672	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	SELENE JAQUELINE MONTES RAMIREZ	M

MOCTEZUMA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
138	PRESIDENCIA MUNICIPAL		IMELDA GARCIA ROJAS	M
169	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN MARTIN VILLELA GARCIA	H
171	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	URIEL MARTINEZ MORENO	H
186	SINDICATURA 01	PRO	MAYRA ARACELI CHAVEZ GUEVARA	M
192	SINDICATURA 01	SUP	ANABEL DEL SOCORRO AGUILAR GASPAR	M
2768	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ	H
2769	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ALBERTO TRUJILLO GUTIERREZ	H
2771	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALEXA CRISTINA MENDOZA RAMIREZ	M
2773	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ANA MARIA IPIÑA CONTRERAS	M
2774	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN MARTINEZ MARTINEZ	H
2776	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FRANCISCO PUENTE ESCOBEDO	H
2777	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ELVIRA MARTINEZ MARTINEZ	M
2779	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DIANA ISABEL MARTINEZ HERNANDEZ	M
2780	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE DOLORES MARTINEZ SIFUENTES	H
2783	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TEODORO GRACIANO GARCIA	H

RAYON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1506	PRESIDENCIA MUNICIPAL		G'OVANNI CHRISTIAN MONTES MARES	H
1519	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ANAKAREN ZAMUDIO MENDEZ	M
1532	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANAIS CELINA SALINAS ECHAVARRIA	M
1539	SINDICATURA 01	PRO	ELIAS GARCIA CASTILLO	H
1937	SINDICATURA 01	SUP	RAFAEL OMAR CISNEROS TORRES	H
1945	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SANDRA JUDITH MENDEZ TORRES	M
1954	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FRANCISCA PALACIOS ORTEGA	M
1960	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ENRIQUE TREJO JR	H
1966	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MIGUEL ANGEL MARTINEZ TORRES	H
1973	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DAFNE MORA SANCHEZ	M
1986	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSEFINA MONTALVO MARTINEZ	M
1993	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NOEL RIVERA MARTINEZ	H
2002	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	PAULO TREJO VAZQUEZ	H
2014	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FRANCISCA FERNANDEZ GARCIA	M
2018	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA BLANCA CASTRO IZAGUIRRE	M

RIOVERDE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1732	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARNULFO URBIOLA ROMAN	H
4197	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ZAIRAITZEL BAUTISTA ALVARADO	M
4199	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MONICA SATSUMA CHAVEZ RODRIGUEZ	M
4204	SINDICATURA 01	PRO	EDGAR ALEJANDRO NARVAEZ GONZALEZ	H
4260	SINDICATURA 01	SUP	JOSE DOLORES MARTINEZ TRISTAN	H
4263	SINDICATURA 02	PRO	CLAUDIA ELENA JUAREZ IGA	M
4268	SINDICATURA 02	SUP	CRISTHIAN ALEJANDRA RODRIGUEZ SALDIERNA	M
4268	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ISAIA S RIVERA MARTINEZ	H
4272	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	GENARO OLVERA LOPEZ	H
4277	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ROSAMA HUERTA VALDEZ	M
4279	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SERVANDINA DE JESUS JIMENEZ LOPEZ	M
4314	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	EDGAR VAZQUEZ ALONSO	H
4317	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANTONIO ROCHA ROJAS	H
4318	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JESSICA GABRIELA JAUREGUI SAAVEDRA	M
4321	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA DE LOURDES COMPEAN XX	M
4322	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALFREDO ESPINOSA ESTRADA	H
4327	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN ANTONIO LOREDO CARBAJAL	H

4328	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	ABIGAIL DE JESUS MALDONADO JIMENEZ	M
4331	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	MARIA DE JESUS DIAZ DIAZ	M
4334	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	ANGEL ELIAS CASTAÑEDA AGREDA	H
4337	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	SERGIO OCAÑAS GONZALEZ	H
4338	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	ALEJANDRINA GARCIA ROBLES	M
4340	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	MA LEONOR GARCIA CERVANTES	M
4343	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	JAIME DIAZ TORRES	H
4347	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	J. ISABEL VILLANUEVA MENDEZ	H
4351	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	DORA MARIA ZAMARRON MARTINEZ	M
4355	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	MA ROSALBA RAMIREZ ARRIAGA	M
4358	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	SERGIO BOLAÑOS RODRIGUEZ	H
4362	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	JOSE LOYOLA ZARATE	H

SALINAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PAN-PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2409	PRESIDENCIA MUNICIPAL		EMMANUEL CASTRO ALVAREZ	H
4225	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA FABRICINA PAEZ GALVAN	M
4227	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIBEL CARDENAS GUTIERREZ	M
4232	SINDICATURA 01	PRO	JOSUE SORDO CERVANTES	H
4234	SINDICATURA 01	SUP	ROGELIO HERNANDEZ LUEVANOS	H
4239	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	DELIA LOPEZ RUIZ	M
4244	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MAGALI JAE LAREVALO ALVARADO	M
4247	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CHRISTIAN MIGUEL REYES TORRES	H
4254	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE OCTAVIO SUSTAITA TORRES	H
4258	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NOCHEMI IRAZU ESQUIVEL MARTINEZ	M
4262	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DIANA LIZBETH RODRIGUEZ CORTEZ	M
4265	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SERGIO ALEXANDRO TAPIA RODRIGUEZ	H
4267	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	HECTOR KARIM BERMEJO PEREZ	H
4273	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANA VICTORIA ALVAREZ RUBIO	M
4274	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA DOLORES GUADALUPE COLLUNGA MORALES	M

SAN ANTONIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
147	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARGARITA LOURDES HERNANDEZ RUIZ	M
148	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE SIXTO ORTA MEDINA	H
150	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	PAULINO SANTOS PEREZ	H
151	SINDICATURA 01	PRO	MAURA MARTINEZ MARTINEZ	M
153	SINDICATURA 01	SUP	BACILIA DOMINGO MARTINEZ	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

SAN CIRO DE ACOSTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
539	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA YSABEL GONZALEZ SERNA	M
557	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	J. MARTIN ZAMBRANO RIVERA	H
509	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUAN MANUEL RUIZ ESTRADA	H
561	SINDICATURA 01	PRO	DULCE ANAHY DURÓN HUERTA	M
4282	SINDICATURA 01	SUP	ROSALIGNACIA ALVARADO CAMACHO	M
5424	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ZENON VAZQUEZ SANCHEZ	H
5426	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE REFUGIO SANCHEZ AGUILAR	H
5428	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUCERITO GALICIA ROMERO	M
5431	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LORENA LORENZO GONZALEZ	M
5435	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSUE DE JESUS VERDE RUIZ	H
5438	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CELSO ALEJANDRO FLORES SUAREZ	H
5441	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ELIA MONTSERRAT MIRANDA MANCILLA	M
5444	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FIDELINA CRUZ GALLEGOS	M
5447	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	J. MOISES JIMENEZ MORALES	H
5448	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN ALFREDO RUIZ HUERTA	H

SAN LUIS POTOSI

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
98	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS	H
5972	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ELODIA ESTRADA GUTIERREZ	M
5980	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	VERONICA RANGEL TORRES	M
6009	SINDICATURA 01	PRO	LUIS VICTOR SALGADO DELGADILLO	H
6459	SINDICATURA 01	SUP	MIGUEL ANGEL LOREDO CASTILLO	H
6048	SINDICATURA 02	PRO	MARIBEL LEMOINE LOREDO	M
6051	SINDICATURA 02	SUP	MARTHA IRENE MORALES VILLALOBOS	M
5992	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ	H
5955	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ALFREDO MARIN MARTINEZ	H
6000	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA OLVIDO RODRIGUEZ VAZQUEZ	M
6001	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARTHA ORTA RODRIGUEZ	M
6008	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GUILLEIRMO RIVERA MORALES	H
6474	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ROBERTO GULLU DIAZ	H
6016	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ALEJANDRA ELIZABETH MENDEZ ROSAS	M
6017	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MAIRA KARINA LOPEZ RIVERA	M
6485	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARTIN VACA HUERTA	H
6525	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ ROJAS	H
6037	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	MARIA ESTHER RANGEL DE LEON	M
6041	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	LETICIA ANDREA LOPEZ ARRIAGA	M
6542	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	JOSE FRANCISCO GARCIA CASTILLO	H
6049	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	JUAN ANTONIO DE JESUS VILLA GUTIERREZ	H
6054	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	YOLANDA CASTILLO SALGADO	M
6057	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	DANIELA DOMINGUEZ RUBIO	M
6548	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	ANGEL ANDRES CAMPOS GUERRA	H
6062	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	JOSE ANTONIO ORTIZ TORANZO	H
6066	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	OMAYRA YOLANDA REYNOSO IBARRA	M
6068	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	MARTHA EUGENIA PUERTOS HERNANDEZ	M
6554	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	JOSE RAMON SILVA RAMIREZ	H
6074	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	DANIEL SERRANO DELGADO	H
6076	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	PRO	MARIA DEL SOCORRO MEDRANO LLAMAS	M
6082	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	SUP	FERNANDA MICHELLE MARTINEZ REYES	M
6560	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	PRO	PORFIRIO MARTINEZ FRAGA	H
6087	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	SUP	IVAN DE JESUS ARRIAGA ZARATE	H
6090	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	PRO	MARIA MAGDALENA MARQUEZ IZQUIERDO	M
6053	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	SUP	JHOANA CAROLINA RAMIREZ LLANAS	M

SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
214	PRESIDENCIA MUNICIPAL		PABLO SANTOS ESPINOZA	H
3365	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JEANETT ALEJANDRA GARCIA GUERRERO	M
216	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ELVIA YEDITH HERNANDEZ HERVERT	M
217	SINDICATURA 01	PRO	ERNESTO RIVERA ROMERO	H
3376	SINDICATURA 01	SUP	DAVID GARCIA CORTEZ	H
7834	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA CONCEPCION SALAZAR HERNANDEZ	M
7850	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ROSA MARIA MATA ALFARO	M
4545	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE GUADALUPE DE LA CRUZ HERNANDEZ	H
4550	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	EFRAIN HERNANDEZ FERNANDO	H
4557	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GITLALI MONTSERRAT TOLETINO GRANDE	M
4563	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ESBEYDY SANTOS NICOLAS	M
4565	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FRANCISCO JAVIER VILLA CALLETANO	H
4570	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ISAAC CALLEJAS MEZA	H
4573	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ISABEL BORJAS MARTINEZ	M
4577	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	HERMINIA HERNANDEZ HERNANDEZ	M

SAN NICOLAS TOLENTINO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PCP	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5352	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARTURO ELIAS RODRIGUEZ	H
5442	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ADRIANA MARTINEZ HERNANDEZ	M
5452	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SUSAN DENISSE LEDEZMA CRUZ	M
5505	SINDICATURA 01	PRO	NESTOR ALEJANDRO ARRIAGA SILVA	H
6175	SINDICATURA 01	SUP	HECTOR IVAN NAVARRO DE SANTIAGO	H
4533	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA ISABEL VARGAS MORENO	M
4534	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA ISABEL BOCANEGRA LOPEZ	M
4536	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALEJANDRINO VARGAS JUAREZ	H
4537	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ARTURO VARGAS SALAZAR	H
4538	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DIANA LAURA HERNANDEZ VARGAS	M
6201	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BIVIAN MONCERRAT ALBARRAN BANDA	M
4539	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	VICTOR RAFAEL REYNA JIMENEZ	H
6208	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	AGUSTIN PIÑA BALDERAS	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

SAN VICENTE TANCUAYALAB

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
330	PRESIDENCIA MUNICIPAL		J JESUS SONI BULOS	H
357	REGIDURIA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MIRSA DEL CARMEN MIRANDA CASTILLO	M
349	REGIDURIA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JHOVANA BARRIOS LIRA	M
363	SINDICATURA 01	PRO	ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	H
368	SINDICATURA 01	SUP	DANIEL VALENCIA FRANCISCO	H
385	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	OLIVIA ALVAREZ HERNANDEZ	M
396	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	GREGORIA SANTIAGO SANTIAGO	M
504	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUIS GUSTAVO HATEM GONZALEZ	H
548	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE ABRAHAM RAMIREZ CABALLERO	H
593	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MA DEL ROSARIO HERNANDEZ AMADOR	M
635	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	KARIMI SOBREVILLA RIVERA	M
659	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	RAMON PEREZ MORALES	H
679	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	VICTOR ALFONZO ROMERO SANTOS	H
685	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JULIA CHAVEZ COWARRUBIAS	M
702	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA RUFINA MARTINEZ LUCIA	M

SANTA CATARINA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3049	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JULIAN PEREZ RAMOS	H
8056	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	EMILIA REYES CASTILLO	M
8054	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GREGORIA MEDINA MORALES	M
8062	SINDICATURA 01	PRO	DAVID AGUILAR CURIEL	H
8065	SINDICATURA 01	SUP	LUIS FERNANDEZ ALVAREZ JUAREZ	H
8068	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GRICELDA OLMEDO BALDERAS	M
8069	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SANTA RUFINA RODRIGUEZ GUTIERREZ	M
8071	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	EDUARDO MARTINEZ REYES	H
8073	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	RUFINO MEDINA MATA	H
8076	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LETICIA BUENO BANDA	M
8079	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BEATRIZ YAÑEZ GONZALEZ	M
8082	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NICANDRO BUENO REYES	H
8089	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ANSELMO MARTINEZ CASTILLO	H
8092	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARCELA SALINAS MARTINEZ	M
8095	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FELIPA MONTERO MEDINA	M

SANTA MARIA DEL RIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1337	PRESIDENCIA MUNICIPAL		HUMBERTO REYNA ROSAS	H
5873	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	KAREN GUADALUPE GRIMALDO FLORES	M
6056	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA ROCIO ALVAREZ TORRES	M
6078	SINDICATURA 01	PRO	JAVIER ANTONIO ROSAS MARTINEZ	H
6081	SINDICATURA 01	SUP	DANIEL RODRIGUEZ VENTURA	H
4387	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	XIMENA ESTEFANIA GOMEZ RIVERA	M
6088	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JASMINE MARTINEZ AGUILAR	M
4389	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	OMAR GUADALUPE LICEA CHAVIRA	H
6091	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ROBERTICO LOZA CASTELLANOS	H
4391	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA FATIMA ANTONIA AVALOS HERNANDEZ	M
4394	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DIANA DON JUAN FERRER	M
6096	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	RAFAEL SANTOS HERNANDEZ	H
4404	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARTIN RAFAEL ORNELAS ALVAREZ	H
4407	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MAYRA YESEÑA HERNANDEZ ROCHA	M
4410	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ERIKA GUADALUPE HERNANDEZ GONZALEZ	M

SANTO DOMINGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3938	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA CELESTE MATA ESPARZA	M
3986	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ROBERTO DIMAS RUIZ	H
5200	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	CLAUDIO GUADALUPE RANGEL LIRA	H
3946	SINDICATURA 01	PRO	IRENE SALAS AGUILAR	M
5202	SINDICATURA 01	SUP	ROMARE GUADALUPE NUÑEZ LIBRADO	M
3950	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	PABLO CROZCO ESPARZA	H
3961	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	AMALURY ARAIZA GAYTAN	H
3967	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	SELENE ATZIRI GALLEGOS GUTIERREZ	M
3968	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ELVIA DIMAS CABRERA	M
3970	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JESUS ORLANDO RICO GARZA	H
3973	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANTONIO ISAI RANGEL MENDOZA	H
3976	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MA REYNA DE LA TORRE MORALES	M
3979	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA ROMANA DE LA TORRE MONSIVAIS	M
3983	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	J JESUS AGUILAR SALAS	H
3984	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ISIDRO MARTINEZ LUNA	H

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRD	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8023	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN CARLOS VELAZQUEZ PEREZ	H
8037	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARTHA GISELDA TAKADA BARRERA	M
8107	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	IRMA RAMIREZ GALLARDO	M
8066	SINDICATURA 01	PRO	AGUSTIN LEURA GONZALEZ	H
8058	SINDICATURA 01	SUP	RUBEN FERNANDO LOPEZ CONTRERAS	H
8073	SINDICATURA 02	PRO	NYDIA NATALIA CASTILLO VERA	M
8083	SINDICATURA 02	SUP	CARLA MARTINEZ RODRIGUEZ	M
8432	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN JOSE ZAVALA PEREZ	H
8444	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN GALAVIZ JIMENEZ	H
8826	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LAURA TOVAR BAEZ	M
8836	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ROSARIO DEL CARMEN DAVILA GAYTAN	M
8481	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS GERARDO VEGA HURTADO	H
8487	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JORGE ELEAZAR VEGA HURTADO	H
8845	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA LOPEZ ALFARO	M
8847	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MIREYA PALACIOS GAMEZ	M
8850	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SERGIO GABRIEL LOPEZ ZARATE	H
8853	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EDGAR MOCTEZUMA SANCHEZ	H
8858	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	MARIA ESTHER MARTINEZ CARRANZA	M
8861	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	MARIA PIEDAD MARTINEZ DE JESUS	M
8864	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	JUANA OSUNA NAVARRO	M
8876	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	JUANA IMEL DA YAÑEZ GOMEZ	M
8878	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	JOSE DANIEL VELAZQUEZ WONG	H
8880	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	VICTOR REYNALDO MORALES MARTINEZ	H
8881	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	SHAREY ITZAMARA GARCIA MARTINEZ	M
8885	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	ANA CAROLINA CORTES QUIROZ	M
8890	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	FELIPE DE JESUS MENDOZA MIRANDA	H
8892	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	OMAR FERNANDO PIÑA GOMEZ	H
8895	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	GLORIA MARTINEZ DORADO	M
8896	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	ANAARACELY AGUILAR LONGORIA	M

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición de la regiduría 9 propietaria y suplente a la posición 8, la posición 8 de la regiduría propietaria

y suplente a la 9; la regiduría 11 propietaria y suplente a la 10 y la regiduría 10 propietaria y suplente a las 11 atendiendo el no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-FCP	PRD	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8023	PRESIDENCIA MUNICIPAL	-	JUAN CARLOS VELAZQUEZ PEREZ	H
8037	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARTHA GRISELDA TAKADA BARRERA	M
8107	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	IRMA RAMIREZ GALLARDO	M
8066	SINDICATURA 01	PRO	AGUSTIN LEURA GONZALEZ	H
8058	SINDICATURA 01	SUP	RUBEN FERNANDO LOPEZ CONTRERAS	H
8073	SINDICATURA 02	PRO	NYDIA NATALIA CASTILLO VERA	M
8083	SINDICATURA 02	SUP	CARLA MARTINEZ RODRIGUEZ	M
6432	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN JOSE ZAVALA PEREZ	H
8444	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN GALAVIZ JIMENEZ	H
5826	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LAURA TOWAR BAEZ	M
5836	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ROSARIO DEL CARMEN DAVILA GAYTAN	M
8481	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS GERARDO VEGA HURTADO	H
8487	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JORGE ELEAZAR VEGA HURTADO	H
5845	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA LOPEZ ALFARO	M
5847	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MIREYA PALACIOS GAMEZ	M
5850	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SERGIO GABRIEL LOPEZ ZARATE	H
5853	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EDGAR MOCTEZUMA SANCHEZ	H
5858	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	MARIA ESTHER MARTINEZ CARRANZA	M
5851	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	MARIA PIEDAD MARTINEZ DE JESUS	M
5864	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	JUANA OSUNA NAVARRO	M
5876	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	JUANA MELDA YAÑEZ GOMEZ	M
5881	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	SHAREY ITZAMARA GARCIA MARTINEZ	M
5885	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	ANA CAROLINA CORTES QUIROZ	M
5878	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	JOSE DANIEL VELAZQUEZ WONG	H
5880	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	VICTOR REYNALDO MORALES MARTINEZ	H
5895	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	GLORIA MARTINEZ DORADO	M
5896	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	ANA ARACELY AGUILAR LONGORIA	M
5890	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	FELIPE DE JESUS MENDOZA MIRANDA	H
5892	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	OMAR FERNANDO PIÑA GOMEZ	H

TAMASOPO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2667	PRESIDENCIA MUNICIPAL	-	SALVADOR CRUZ AZUA	H
2670	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ANA CRISTINA HERNANDEZ ACUÑA	M
3957	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SONIA GOMEZ GONZALEZ	M
5971	SINDICATURA 01	PRO	GUSTAVO OMAR CAMPIRANO IZAGUIRRE	H
5978	SINDICATURA 01	SUP	JOSE LORENZO RUBIO TORRES	H
2696	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GREGORIA NUÑEZ CASTILLO	M
2698	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	AMANDA VICTORIA SANCHEZ REYES	M
2699	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	OZZIEL VERASTEGUI OLVERA	H
2702	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JORGE LUIS AGUILAR ZARATE	H
2714	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ESMERALDA HERNANDEZ MORALES	M
2841	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	REYNA RAMIREZ OLVERA	M
2845	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JORGE MARTINEZ TREJO	H
2855	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	RICARDO GONZALEZ YAÑEZ	H
2859	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	REYNA ENRIQUEZ GARCIA	M
2868	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ENEDINA MEJIA GONZALEZ	M

TAMAZUNCHALE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PCP	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4054	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BALDEMAR ORTA LOPEZ	H
4065	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	MA GRACIA GONZALEZ HERNANDEZ	M
4079	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	YURANY HERNANDEZ ESCOBAR	M
4087	SINDICATURA 01	PRO	ANGEL CHE FLORES CRUZ	H
4108	SINDICATURA 01	SUP	JHIOVANI DIONICIO MARTINEZ	H
4115	SINDICATURA 02	PRO	KARLA ITZEL CALDERON HERNANDEZ	M
4124	SINDICATURA 02	SUP	ANA CRISTINA AGUILAR HERRERA	M
4566	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	ROBERTO VEGA RUBIO	H
4582	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	MARIO SOLORZANO HERNANDEZ	H
4587	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	TERESITA SORIANO MEDINA	M
4592	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	GABRIELA EDITH SORIANO COHETERO	M
4596	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE IGNACIO CRUZ ACOSTA	H
4597	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	JEHIEL HERNANDEZ REYES	H
4600	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	SORISLEIDY CASTRO PEREZ	M
4610	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	JANNET RUBIO HERNANDEZ	M
4615	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	ALEJANDRO HERNANDEZ AUSTRALIA	H
4616	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	JUSTINO HERNANDEZ HERNANDEZ	H
4620	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	PRO	VANESSA RAMIREZ VELAZQUEZ	M
4623	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	SUP	ROSALBA SANTIAGO HERNANDEZ	M
4632	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	PRO	ALEJANDRO GONZALEZ MONTESINOS	H
4634	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	SUP	RICARDO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ	H
4637	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	PRO	ANAHI AVILA MOLINA	M
4639	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	SUP	EMILIA SOLORZANO HERNANDEZ	M
4642	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	PRO	CESAREO MENDIOLA GUERRERO	H
4644	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	SUP	NENORIO RODRIGUEZ LEYVA	H
4647	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	PRO	LUZ MARIA FLORES MORALES	M
4652	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	SUP	ROSA ALEJANDRA HERNANDEZ CRUZ	M
4654	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	PRO	MARCELINO REYES MORALES	H
4658	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	SUP	AGUSTIN JAIME MAR MARTINEZ	H

TAMPACAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	FRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3251	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BRISSEIRE SANCHEZ LOPEZ	M
3384	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	GERMAN REYES HERNANDEZ	H
3393	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JOSE AZAEL FIGUEROA HERNANDEZ	H
3399	SINDICATURA 01	PRO	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MEDRANO	M
3417	SINDICATURA 01	SUP	LORENA MEJIA ORTIZ	M
3430	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	AGRIPINO MENDOZA HERNANDEZ	H
3443	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	DANIEL MENDOZA HERNANDEZ	H
3462	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	NORMA DELIA ROGUE SALAZAR	M
3470	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	CLARA CARRANZA ZUÑIGA	M
3483	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE ROBERTO POSADAS MAYORGA	H
3491	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	JESUS ARTURO HERNANDEZ SILVA	H
3501	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	LORENZA ANASTACIA CRUZ SANTIAGO	M
3516	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	PAULINA ANAYA BONILLA	M
3533	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	J VENTURA VITE SANCHEZ	H
3544	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	CARLOS MEJIA LARRAGA	H

TAMPAMOLON CORONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PAN-PRI-PCP	PCP	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6303	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA GUADALUPE DEL ANGEL GUZMAN	M
6315	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JUAN FRANCISCO SANTOS HERNANDEZ	H
6339	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	SILBANO SANTOS FLORES	H
6358	SINDICATURA 01	PRO	MAYRA LIZET ORDOÑEZ CABELLO	M
6369	SINDICATURA 01	SUP	ANNA ROSALIA RIVERA CRUZ	M
4960	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CONSTANCIO DEL ANGEL HERNANDEZ	H
4881	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	HELIOS HIRAM CASTAÑEDA HERNANDEZ	H
4887	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA LAURA SANTOS REYES	M
4091	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ	M
4394	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN SANTIAGO MARTELL	H
4903	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARGARITO MARTINEZ DE LA CRUZ	H
4908	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ADELA SANDOVAL LARRAGA	M
4911	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ANA JOAQUINA RUBIO AGUILAR	M
4915	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	DOMINGO MIGUEL CONCEPCION	H
4917	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE ASCENCION MIGUEL BAUTISTA	H

TAMUIN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
719	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA	H
725	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	CAROLINA LARA MARTINEZ	M
736	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	PAOLA RIVERA HERNANDEZ	M
741	SINDICATURA 01	PRO	JUAN JOSE DEL ANGEL VELAZQUEZ	H
748	SINDICATURA 01	SUP	ALVARO GONZALEZ MEDINA	H
754	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROSALBA SANTIAGO REYES	M
755	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	AZUCENA GARCIA TREJO	M
759	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	EDWIN VAZQUEZ RAMIREZ	H
764	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	OSCAR ALBERTO CASTILLO GUERRERO	H
766	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DENISSE ORDAZ ALVARADO	M
777	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LESLIE PRISCILA HERNANDEZ SALAZAR	M
782	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	OSCAR EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ	H
2538	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	J ANTONIO RODRIGUEZ VILLALON	H
794	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA ENRIQUETA LOPEZ MARTINEZ	M
797	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CECILIA ESCOBAR RAMIREZ	M

TANCANHUITZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2454	PRESIDENCIA MUNICIPAL		UMBANIA MARTEL ESPINOSA	M
2513	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	LUIS ALBERTO MARTINEZ SANTIAGO	H
2520	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	VICENTE VELARDE MARTINEZ	H
2526	SINDICATURA 01	PRO	EDNA GUADALUPE ORTA PEREZ	M
2536	SINDICATURA 01	SUP	MARIA FERNANDA SAENZ RIVAS	M
2542	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	RAFAEL TADEO GARCIA	H
2548	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	BRIGIDO HERNANDEZ SOLIS	H
2551	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CECILIA SANTIAGO MARTINEZ	M
2554	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ANGELINA REYES HERNANDEZ	M
2619	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE DE JESUS CEDILLO ROJAS	H
2628	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FERMIN MAR DE SANTIAGO	H
2632	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SARAI LUNA GARCIA	M
2634	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LILIANA SANTIAGO SANTIAGO	M
2637	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	OSVALDO GARCIA RIVERA	H
2642	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	BERNARDINO MARTINEZ SANTOS	H

TANLAJAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
155	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GENARO AHUMADA CEDILLO	H
156	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	SILVINA SALVADOR MARTINEZ	M
158	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GABRIELA REYES CRUZ	M
159	SINDICATURA 01	PRO	JOSE IGNACIO GOMEZ GARCIA	H
161	SINDICATURA 01	SUP	AMANDA DEL ROSARIO FERNANDEZ MELESIO	M
2242	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	YANNIS DANAE POZOS GUERRERO	M
2253	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ZAIDA LIZZETH LARRAGA TREJO	M
2270	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	SANTOS BENITO RAMOS MARTINEZ	H
2353	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ISAI MARTINEZ BALUSTITA	H
2360	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NORMA ALICIA MIGUEL FIDENCIO	M
2370	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARISSA DEL ANGEL GUTIERREZ	M
2376	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DOMINGO SANTIAGO AGUSTINA	H
2384	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE SOCORRO CASIMIRO	H
2393	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MA ELENA HERNANDEZ AZUARA	M
2399	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ESTHER DEL REFUGIO LARRAGA GONZALES	M

TANQUIAN DE ESCOBEDO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1209	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA SANCHEZ BARRIOS	M
1362	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	HOMOBONO MERAZ ARADILLAS	H
1361	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	FRANCISCO JAVIER BARRON SANTOS	H
1287	SINDICATURA 01	PRO	IDALIA TERESITA MORENO LARA	M
1331	SINDICATURA 01	SUP	MARIA ANTONIA LARA JIMENEZ	M
1339	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ARTURO PONCE VAZQUEZ	H
1342	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ALDO TOMAS RODRIGUEZ BARRON	H
1346	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LETICIA ZUMAYA ROBLEDO	M
1362	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DEL CORAL JIMENEZ LOPEZ	M
1627	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NELSO ORLANDO GONZALEZ HUERTA	H
1540	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE ISAAK ACOSTA ALVAREZ	H
1608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NANCY DEL ANGEL SANCHEZ	M
1618	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA DEL CARMEN ZANATA CRUZ	M
1633	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SANTOS JOSE RANGEL HERNANDEZ	H
1645	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARCOS DAVID MARTINEZ HERNANDEZ	H

TIERRA NUEVA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2003	PRESIDENCIA MUNICIPAL		YESSENIA PILAR SANCHEZ VEGA	M
6236	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CARLOS DAVID MARTINEZ SANCHEZ	H
6238	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	CIRENIO LOPEZ SEGURA	H
5083	SINDICATURA 01	PRO	ROSICELA MENDEZ HUERTA	M
5606	SINDICATURA 01	SUP	MA. GUADALUPE JUAREZ GONZALEZ	M
6245	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JESUS ANGEL SILVA PADRON	H
6261	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE LUIS CHAVIRA MARTINEZ	H
5096	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA ESTELA MENDEZ RICO	M
5100	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	EVA HERNANDEZ PEREZ	M
5102	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARMANDO SANCHEZ ACOSTA	H
6266	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ISMAEL HUERTA HERNANDEZ	H
5104	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ELSA GUADALUPE RODRIGUEZ APREDONDO	M
5106	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA ELIA IBARRA GARCIA	M
5108	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	EUGENIO JUAREZ DIAZ	H
5113	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ARTURO MALDONADO DONUAN	H

VANEGAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8094	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ADRIANA MARILU ORTIZ CASTILLO	M
8095	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CARLOS ALEJANDRO BALTERRA RAYAS	H
8096	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE LUIS MENDOZA ZAMORA	H
10135	SINDICATURA 01	PRO	YELTSINA FLORES GUTIERREZ	M
10136	SINDICATURA 01	SUP	ORALIA SALINAS SALINAS	M
8099	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE FRANCISCO CIRILO ORTIZ MONTAÑES	H
8101	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUIS FRANCISCO SAUCEDO HERNANDEZ	H
8102	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FRANCISCA JANETH ROJAS ESTRADA	M
8103	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ HERNANDEZ	M
8106	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JAIME SOSA LUNA	H
8108	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JULIO CESAR PAREDES ROJAS	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

VENADO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
248	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JORGE ALBERTO GUTIERREZ REYES	H
4194	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	EVANGELINA CARRILLO ELIGIO	M
251	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	REYNA SANCHEZ FLORES	M
253	SINDICATURA 01	PRO	JUAN EDGARDO LUCIO RIVERA	H
255	SINDICATURA 01	SUP	FRANCISCO JESUS ESPINOZA SALAZAR	H
8672	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ISIS ESTEFANIA REYNA PUENTE	M
8684	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SAHARA LOPEZ INFANTE	M
8686	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JAHAZIEL ABENAMAR CARRIZALES BENITEZ	H
8690	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	PAULO MIGUEL PADILLA LAZARO	H
8694	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SOCORRO LEJIA CARDONA	M
8829	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ELVIRA SENA MARTINEZ	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

VILLA DE ARISTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1322	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BERNABE MARES BRIONES	H
1327	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA AMPARO VASQUEZ MONSIVAIS	M
1334	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARICELA VARES PRUNEDA	M
1340	SINDICATURA 01	PRO	FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ SERNA	H
4313	SINDICATURA 01	SUP	ANGEL GABRIEL TORRES LOPEZ	H
1349	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JESSICA LARISA LIMÓN GUZMAN	M
1351	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	VIOLETA DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ	M
1353	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ERNESTO RODRIGUEZ ORTIS	H
1355	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE LUIS MUÑOZ PARRA	H
1420	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	AMALIA ANAI CASTILLO CASTILLO	M
1430	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ARIDAI MONSIVAIS ZACARIAS	M
1434	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE GUADALUPE IBARRA HERNANDEZ	H
1438	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JESUS MARTINEZ IBARRA	H
1443	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ROSA MARIA SANCHEZ MENDOZA	M
2272	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA GUADALUPE RAMIREZ MEDRANO	M

VILLA DE ARRIAGA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2541	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARMANDO BAUTISTA ABAD	H
5302	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA DE LOURDES ARANDA MARTINEZ	M
5305	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANGELICA MARIA SILVA GOMEZ	M
5313	SINDICATURA 01	PRO	JUAN ENRIQUE AMAYA HERNANDEZ	H
5315	SINDICATURA 01	SUP	SALVADOR MUÑOZ DE ALBA	H
5318	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	BLANCA NAYELI ORTIZ GALVAN	M
5321	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ALEJANDRINA TORRES GARCIA	M
5324	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JULIO SALVADOR GAMBOA RODRIGUEZ	H
5328	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CESAR GUSTAVO CASTRO MONTALVO	H
5333	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SILVIA GUADALUPE GUTIERREZ CONTRERAS	M
5337	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BRENDA PAOLA LOPEZ RUIZ	M
5341	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MANUEL DE JESÚS OLVERA AGUILAR	H
5345	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ISMAEL CABRIALES ARANDA	H
5349	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BRICEIDI MARLEN MARTINEZ CUEVAS	M
5355	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARI CRUZ CAMARILLO CASTILLO	M

VILLA DE GUADALUPE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRD	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7316	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN LOPEZ BLANCO	H
7331	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	LETICIA VAZQUEZ COMPEAN	M
7337	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JESSICA GALLEGOS AMARO	M
7341	SINDICATURA 01	PRO	JOSE ANGEL GROCZO MORAN	H
7350	SINDICATURA 01	SUP	ALEXIS PUENTE CORONADO	H
105	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LUCIDALIA MEDINA GARCIA	M
106	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	BEATRIZ CERDA RODRIGUEZ	M
201	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CESAR JESUS HERNANDEZ CRUZ	H
206	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALFREDO HERNANDEZ CRUZ	H
207	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA EVELIA RODRIGUEZ MEDRANO	M
209	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA CAROLINA MARTINEZ MARTINEZ	M
303	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIANO MEDINA GARCIA	H
307	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE GABRIEL DE LEON MARTINEZ	H
317	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MA DE JESUS CRUZ HERRERA	M
319	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARGARITA MARTINEZ GARCIA	M

VILLA DE LA PAZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2413	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA SANDRA GARCIA TRISTAN	M
2624	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JORGE ANTONIO ORTIZ GALVAN	H
2627	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GASTON LARA ROSALES	H
2636	SINDICATURA 01	PRO	LEONOR ALEJANDRA CORDOVA SANCHEZ	M
5848	SINDICATURA 01	SUP	MA DE LOURDES HERNANDEZ DIAZ	M
2701	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE LUIS VELAZQUEZ MARTINEZ	H
2705	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUCIO NOEL CASTILLO GALLEGOS	H
2707	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NALLELY ROXANA GARCIA GARCIA	M
2708	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARTHA ADALICIA RIVERA GARCIA	M
2709	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARCO ELOY CERDA DIAZ	H
3371	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FRANCISCO RAUDEL SOLIS FLORES	H
3636	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	IRIS ITSUKY CARRANZA VELAZQUEZ	M
2716	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	XIMENA RODRIGUEZ ESTRADA	M
2720	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	DIEGO ESTEBAN RODRIGUEZ ESPERICUETA	H
2721	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	GUILLERMO RODRIGUEZ ROSALES	H

VILLA DE RAMOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3555	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FERMIN DE LA CRUZ CONTRERAS	H
3717	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	BRIZIA GUARDADO LOPEZ	M
3721	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	BLANCA GARDENIA JIMENEZ DUEÑAS	M
3732	SINDICATURA 01	PRO	LUIS ALEJANDRO RANGEL ARANDA	H
3739	SINDICATURA 01	SUP	EDUARDO CASTRO SALDAÑA	H
3744	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GABRIELA CRUZ EUGENIO	M
3745	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	PAULINA DE LA CRUZ RUIZ	M
5411	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE HUMBERTO TREJO MUÑOZ	H
5408	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE MANUEL BADILLO CHAVEZ	H
3750	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARY CRUZ OSORIO VILLA	M
3763	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUDITH CRISTAL RIVAS GUEVARA	M
3770	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN CARLOS RODRIGUEZ TORRES	H
3773	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	HECTOR MANUEL MARQUEZ MOREIRA	H
3776	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANABEL RODRIGUEZ ACEVEDO	M
3779	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FERNANDA NALLELY BASURTO TORRES	M

VILLA DE REYES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1099	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ABIGAIL HERNANDEZ RODRIGUEZ	M
4319	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JOSE LUIS MARTINEZ DELGADO	H
4020	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JESUS DANIEL MARTINEZ ESPINOSA	H
3621	SINDICATURA 01	PRO	PERLA ISABEL GOMEZ SEGURA	M
3622	SINDICATURA 01	SUP	BRENDA PALACIOS LAGUNAS	M
4822	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MIGUEL ROCHA RIVAS	H
4821	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ARMANDO LAGUNAS PALACIOS	H
3507	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA DOMINGA GOMEZ RODRIGUEZ	M
3561	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	EDITH VICTORIA MUÑOZ MARTINEZ	M
3600	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARMANDO EFRAIN ROCHA RIVERA	H
3607	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FRANCISCO AARON VELAZQUEZ FABIAN	H
3610	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CONSUELO RAMOS GARCIA	M
3613	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SANDRA GUADALUPE MORENO SEGURA	M
3617	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ABEL ANGUIANO MARTINEZ	H
3619	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARCO ANTONIO DIAZ CANO	H

VILLA HIDALGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2275	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARACELI GARCIA ALCANTAR	M
4159	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JESUS GUADALUPE BARRERA PALENCIA	H
4164	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	ADAL GUADALUPE HERRERA ALONSO	H
4167	SINDICATURA 01	PRO	RUTH FABIOLA MORGADO MARTINEZ	M
4169	SINDICATURA 01	SUP	MARGARITA PALOMO AJAARD	M
4172	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN ALBERTO DE LA ROSA ORTIZ	H
4174	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ELIAS RODRIGUEZ RAMIREZ	H
4176	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA INES DE LOS ANGELES RIVERA NAJERA	M
4180	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MAYDA ELIZABETH ALONSO PALOMO	M
4200	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CARLOS ALBERTO QUILANTAN ALVARADO	H
4203	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE GUADALUPE ALEJO TOVAR	H
4206	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ELIDA VIVIANA ZAMARRIPA VARELA	M
4228	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SANDRA KARINA ALONSO CORONADO	M
4233	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ	H
4236	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RAUL GERARDO PALENCIA TRISTAN	H

VILLA JUAREZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1446	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN MANUEL ALMAZAN RUIZ	H
2710	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA GUADALUPE MATA GONE	M
2712	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ROMANA CASTRO GARCIA	M
1474	SINDICATURA 01	PRO	RAFAEL SANCHEZ ALMAZAN	H
1533	SINDICATURA 01	SUP	OSVALDO CRUZ MARTINEZ	H
2717	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	BLANCA ESTELA REYES BANDA	M
2723	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANA ISABEL ROJAS HERNANDEZ	M
2724	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FAUSTINO LAUREANO ROSALES	H
2726	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NOE TORRES SALAR	H
2728	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANALILIA REYES PERALES	M
2730	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	YESENIA MALDONADO MARTINEZ	M
2732	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN CHAVIRA COLCHADO	H
2735	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	VICTORIANO GARCIA MUÑOZ	H
2737	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GRISELDA MURILLO MEDRANO	M
2740	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA JULIA ZUÑIGA VILLANUEVA	M

XILITLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PRO-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3671	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA REBECA TERAN GUEVARA	M
3714	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	AURELIANO MONTOYA TREJO	H
3748	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LUIS ADRIAN JUAREZ GUTIERREZ	H
3756	SINDICATURA 01	PRO	BLANCA ESTHELA PEREZ RUBIO	M
3769	SINDICATURA 01	SUP	RAQUEL PEREZ PEREZ	M
3772	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FRANCO HERNANDEZ RAMIREZ	H
3775	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	URIEL RUBIO MADRID	H
3777	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	YARET DEL ROCIO HERRERA GAMA	M
3778	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LETICIA DUQUE SANTOS	M
3780	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE JEREMIAS ANAYA CRUZ	H
3781	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	TIMOTEO HERNANDEZ GARCIA	H
3783	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SILVIA GABRIELA MATA MARTINEZ	M
3788	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ISABEL CRISTINA RUBIO DUQUE	M
3794	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	HIPOLITO ANGEL HERNANDEZ	H
3796	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ABNER HERNANDEZ HERNANDEZ	H

ZARAGOZA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2495	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA DE JESUS GARCIA ZAVALA	M
5131	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JAVIER ALONSO ALVARADO	H
7576	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANGEL URIEL AVILA ALVARADO	H
5132	SINDICATURA 01	PRO	MARSELA RUIZ SALAZAR	M
7554	SINDICATURA 01	SUP	MARÍA DEL ROSARIO TORRES LARA	M
5133	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CLEMENTE GARCIA ACOSTA	H
7603	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ATANACIO RIVERA SANCHEZ	H
5134	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ORALIA LOPEZ CASTRO	M
7527	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ZULMA HAYDEE ALONSO SALAZAR	M
5135	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NELSO ANTONIO GUEVARA RICO	H
7636	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ALCORCHAS	H
5137	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANA PATRICIA CRUZ BRAVO	M
7649	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	AURORA ISABEL NAJERA RUIZ	M
5138	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CARMELO RAMIREZ NIETO	H
7655	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE MARTIN RUIZ	H

TRIGÉSIMO En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes y considerandos aquí descritos y toda vez que al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** se le **verificó el cumplimiento al Principio de Paridad de Género de manera HORIZONTAL y VERTICAL** como se muestra en el considerando anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional de los **Ayuntamientos** del Estado de San Luis Potosí que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Alianzas Partidarias para el **Proceso Electoral Local 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 2, 12, 13, 14 y 15 de los *“Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”* en relación con los numerales 5, 35 y 43 fracción V, de los *“Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí”*.

SEGUNDO. Derivado de la verificación a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR NO CUMPLIMENTADO RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo, **por lo que** de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso a) de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, el partido político se sujetó al sorteo autorizando la realización del mismo en la modalidad virtual entre las candidaturas registradas, en el cual resultó electo del procedimiento el municipio de **Tamasopo** como el que quedará bajo los efectos de negación del registro correspondiente.

TERCERO. Por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR NO CUMPLIMENTADO RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **VERTICAL EN LA SOLICITUD DE PLANILLA MAYORÍA Y LISTA DE**

REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo. Por lo que de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición de la regiduría 9 propietaria y suplente a la posición 8, la posición 8 de la regiduría propietaria y suplente a la 9; la regiduría 11 propietaria y suplente a la 10 y la regiduría 10 propietaria y suplente a las 11 para efecto de que el Ayuntamiento sea integrado en observancia al principio de paridad.

CUARTO. Derivado del cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, respecto a las demás **SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **VERTICAL**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno inciso b) del presente acuerdo.

QUINTO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas que postula, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de los *“Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”*.

SEXTO. En el caso de postulaciones posteriores a la aprobación del presente acuerdo en relación las planillas incompletas de mayoría relativa y listas de representación proporcional, deberá respetar el sexo asignado con el objetivo de no alterar la paridad ya establecida tanto de forma horizontal como vertical; asimismo, deberá atender la postulación mediante acciones afirmativas. Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 12.2 y 14.2 de los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UVOPL.

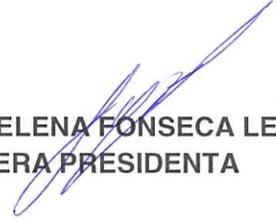
OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, así como a todos los Comités Municipales Electorales para su conocimiento y efectos legales conducentes.

NOVENO. Publíquese en la página web de este Organismo Electoral www.ceepacslp.org.mx,

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha 15 quince días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA